

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0123-2025-EMUSAP S.A./Ama3

Chachapoyas, miércoles 20 de agosto 2025

VISTO:

La Carta de Ampliación S/N del proveedor AQA QUIMICAS S.A., el Informe N°0196-2025-EMUSAP S.A. GO/SPAPTAR/Ama3, el Informe N° 0287-2025-EMUSAP S.A. GO/Ama3, el Informe N°198-2025-EMUSAP S.A./GAJ-EADCH/Ama3, el Informe N°102-2025-EMUSAP S.A.-GAF/CLCP/Ama3, con proveído de Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMUSAP S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Chachapoyas, incorporado al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre de 2018, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento - MVCS mediante Resolución Ministerial N° 375-2018-VIVIENDA de fecha 06 de noviembre de 2018.

Que, con fecha 05 de junio de 2025, la EPS EMUSAP S.A. y el Proveedor AQA QUIMICA S.A., suscribieron la Orden de Compra N° 2500024, por adquisición de estándares de verificación para la planta de tratamiento de agua potable de EMUSAP S.A., con un plazo de ejecución de la prestación de sesenta (60) días calendario, el mismo que se inicia desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra, por un monto de S/7,193.00, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, mediante **CARTA DE AMPLIACION**, de fecha 01 de agosto del 2025, el representante legal de AQA QUIMICA, solicita ampliación de plazo de entrega por 15 días calendario, debido a que por tratarse de reactivos de procedencia americana debe realizar el pedido fuera del país, teniendo como tiempo de importación de 60 días hasta que ingrese a su almacén de Perú o 80 días en el caso de algún reactivo que no tenga en stock el fabricante, por lo tanto señala que realizara la entrega completa de todos los reactivos en los almacenes de la EPS el 20 de agosto del 2025;

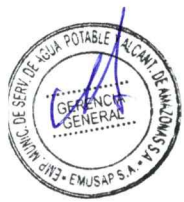
Que, de acuerdo con el Reglamento de la Ley de General de Contrataciones Públicas N°32069

Artículo 142. Ampliación del plazo contractual en bienes y servicios; en el numeral 142.1. La autoridad de la gestión administrativa puede autorizar la ampliación del plazo del contrato, previa solicitud sustentada del contratista, priorizando la conservación del equilibrio económico financiero del contrato y el cumplimiento de su finalidad pública. **142.2.** El contratista puede solicitar la ampliación de plazo en los siguientes supuestos: a) Cuando se aprueba la prestación adicional en el contrato, siempre que la ejecución de la prestación adicional afecte el plazo del contrato. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, que ameriten que se requiera ampliar el plazo para dar cumplimiento a la finalidad pública del contrato y mantener su equilibrio económico financiero. **142.3.** El contratista solicita la ampliación de plazo dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la prestación adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. Dentro de dicho plazo, el contratista puede pedir una prórroga de hasta diez días hábiles adicionales para presentar la solicitud de ampliación de plazo. Las solicitudes extemporáneas de ampliación de plazo se tienen por no presentadas. **142.4.** En la evaluación de la solicitud de ampliación de plazo, la entidad contratante privilegia el criterio técnico para su pronunciamiento por encima de las formalidades de la documentación presentada, siempre que el sustento otorgue certeza a la decisión. Para la evaluación de la solicitud se considera el análisis técnico del área usuaria respecto de la justificación del retraso incurrido por el contratista. **142.5.** La autoridad de la gestión administrativa resuelve dicha solicitud y notifica, a través de la Pladicop, su decisión al contratista dentro de los doce días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de recibida la solicitud. De no existir pronunciamiento, se tiene por aprobada, salvo que el contratista no haya cumplido estrictamente con

el procedimiento previsto en el numeral 142.3. **142.6.** En virtud de una ampliación otorgada, la entidad contratante amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. **142.7.** Las ampliaciones de plazo dan lugar al pago de los costos y gastos generales debidamente acreditados. **142.8.** No corresponde suscribir una adenda al contrato por la aprobación de una ampliación de plazo, bastando con su publicación en la Pladicop para que surta todos sus efectos. De haberse aprobado la ampliación de plazo por falta de pronunciamiento, la entidad contratante registra la ampliación en la Pladicop, en un máximo de dos días hábiles computados desde el día siguiente de vencido el plazo para su pronunciamiento.

Que, asimismo, el Artículo 142 moderniza la gestión de contactos de bienes y servicios al establecer un procedimiento ágil, técnico y transparente para las ampliaciones de plazo. Equilibra la protección de la entidad.

Que, asimismo el **Artículo 229. Ejecución contractual en contratos menores**, precisa en **numeral 229.1.** Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento. **La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop;**



Que, mediante **Informe N° 0196-2025-EMUSAP S.A./GO/SPAPTAR/Ama3**, de fecha 07 de agosto de 2025, el Supervisor de Producción de Agua Potable y Tratamiento de Aguas Residuales recomienda aceptar la solicitud de ampliación de plazo por 15 días calendario adicionales, es decir hasta el 20 de agosto de 2025, bajo compromiso del proveedor de realizar la entrega completa e inmediata de los reactivos pendientes en cuanto este se encuentre disponible a la entidad;



Que, mediante **Informe N° 0287-2025-EMUSAP S.A. GO/Ama3**, de fecha 11 de agosto de 2025, el Gerente de Operaciones de EMUSAP S.A., acepta la ampliación de plazo por la respectiva área usuaria para la entrega de los Reactivos en el marco de la Orden de Compra N°2500024; cuya ampliación de plazo solicitada por parte del proveedor AQA QUIMICA, hasta el 20 de agosto del 2025;



Que, mediante **Informe N°198-2025-EMUSAP S.A./GAJ-EADCH/Ama3**, de fecha 14 de agosto de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica de EMUSAP S.A., Opina, que lo solicitado por AQA QUIMICA debe declararse procedente, asimismo, señala que el Coordinador de Logística y Control Patrimonial, deberá elaborar un acta, el cual será suscrita por ambas partes y registrarla en la Pladicop, de conformidad con el numero 229.1 del Artículo 229 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas;



Que, mediante **Informe N°102-2025-EMUSAP S.A.-GAF/CLCP/Ama3**, de fecha 20 de agosto del 2025, el Coordinador de Logística y Control Patrimonial, en el cual recomienda emitir acto administrativo correspondiente donde se aprueba la ampliación de plazo del suscrito entre la entidad y el Contratista;

Estando en aplicación de las facultades conferidas a esta Gerencia General en el artículo 40°, numeral 3 del estatuto de la Empresa, y demás normas concordantes, con los vistos del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Operaciones, Gerente Comercial y Gerente de Asesoría Jurídica.

Estando a lo expuesto, y en el uso de las atribuciones conferidas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la ampliación de plazo para la adquisición de Estándares de Verificación para la Planta de Tratamiento de Agua Potable de EMUSAP S.A., solicitado por el Contratista AQA QUIMICA S.A., mediante Carta de Ampliación S/N de fecha 01 de agosto de 2025, otorgando una ampliación de quince (15) días calendarios a la Orden de Compra N° 2500024 de fecha 05 de junio de 2025, formalizada el 05 de junio del 2025, trasladando la fecha de entrega del producto adquirido al 20 de agosto del 2025.

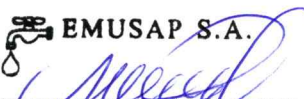
ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que, la Gerencia de Operaciones y la Oficina de Logística y Control Patrimonial, efectúen las acciones de seguimiento, registro y control, respectivamente que pudiera corresponder para el cumplimiento de la presente resolución y las demás que correspondan de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud de la solicitud y conformidad emitida por la Gerencia de Operaciones con Informe N° 0287-2025-EMUSAP S.A.-GO/Ama3 de fecha 11 de agosto del 2025.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR al Contratista AQA QUIMICA S.A. mediante carta sobre la ampliación de plazo otorgado, así como a los órganos internos de la empresa y demás instancias competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución y anexos en el portal institucional www.emusap.com.pe y en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EMUSAP S.A.
HAMILTON CHAVEZ CASIQUE
GERENTE GENERAL

C.c.

Archivo.

Registro de Resolución: **N° 252548.002**



INFORME N° 102-2025-EMUSAP S.A.- GAF/CLCP/Ama3

A : Abog. ESGAR ALFREDO DIAZ CHOZO
Gerente DE Asesoría Jurídica.

ASUNTO : Sobre Ampliación de plazo en la entrega de productos.

REF. : a) Informe N° 198-2025-EMUSAP S.A./GAJ-EADCH/Ama3

FECHA : Chachapoyas, 20 de agosto del 2025

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarle, y luego respecto a los documentos de la referencia informar lo siguiente:

Con respecto al requerimiento solicitado en la referencia deberá contemplarse en concordancia con lo establecido en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 142. Ampliación del plazo contractual en bienes y servicios. -

142.1. La autoridad de la gestión administrativa puede autorizar la ampliación del plazo del contrato, previa solicitud sustentada del contratista, priorizando la conservación del equilibrio económico financiero del contrato y el cumplimiento de su finalidad pública.

142.2. El contratista puede solicitar la ampliación de plazo en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se aprueba la prestación adicional en el contrato, siempre que la ejecución de la prestación adicional afecte el plazo del contrato,
- b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, que ameriten que se requiera ampliar el plazo para dar cumplimiento a la finalidad pública del contrato y mantener su equilibrio económico financiero.

142.3. El contratista solicita la ampliación de plazo dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la prestación adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. Dentro de dicho plazo, el contratista puede pedir una prórroga de hasta diez días hábiles adicionales para presentar la solicitud de ampliación de plazo. Las solicitudes extemporáneas de ampliación de plazo se tienen por no presentadas.

142.4. En la evaluación de la solicitud de ampliación de plazo, la entidad contratante privilegia el criterio técnico para su pronunciamiento por encima de las formalidades de la documentación presentada, siempre que el sustento otorgue certeza a la decisión. Para la evaluación de la solicitud se considera el análisis técnico del área usuaria respecto de la justificación del retraso incurrido por el contratista.

142.5. La autoridad de la gestión administrativa resuelve dicha solicitud y notifica, a través de la Pladicip, su decisión al contratista dentro de los doce días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de recibida la solicitud. De no existir pronunciamiento, se tiene por aprobada, salvo que el contratista no haya cumplido estrictamente con el procedimiento previsto en el numeral 142.3.

142.6. En virtud de una ampliación otorgada, la entidad contratante amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

142.7. Las ampliaciones de plazo dan lugar al pago de los costos y gastos generales debidamente acreditados.

142.8. No corresponde suscribir una adenda al contrato por la aprobación de una ampliación de plazo, bastando con su publicación en la Pladicop para que surta todos sus efectos. De haberse aprobado la ampliación de plazo por falta de pronunciamiento, la entidad contratante registra la ampliación en la Pladicop, en un máximo de dos días hábiles computados desde el día siguiente de vencido el plazo para su pronunciamiento.

Asimismo, deberá emitirse el acto administrativo correspondiente donde se aprueba la ampliación de plazo suscrito entre la entidad y el Contratista. Se alcanza la documentación en ocho (08) folios.

Es todo cuanto informo a usted, para os fines que estime pertinentes.

Atentamente,

EMUSAP S.A.


JUAN V. CASTILLO VILCA
COORDINADOR DE LOGÍSTICA Y
CONTROL PATRIMONIAL

252548.001



INFORME N° 198-2025-EMUSAP S.A./GAJ-EADCH/Ama3

PARA : Ing. HAMILTON CHAVEZ CASIQUE
GERENTE GENERAL - EMUSAP S.A.

DE : Abog. ESGAR ALFREDO DIAZ CHOZO
Gerente de Asesoría Jurídica – EPS EMUSAP S.A.

ASUNTO : OPINION SOBRE AMPLIACION DE PLAZO DE ENTREGA DE REACTIVOS A LA PTAP

FECHA : Chachapoyas, 14 de agosto de 2025



Es grato dirigirme a usted para saludarle y para hacer llegar el cordial saludo a nombre de la Gerencia de Asesoría Jurídica – EPS EMUSAP S.A., y al mismo tiempo, emitir opinión sobre la ampliación de plazo de entrega de reactivos a la PTAP, solicitado por AQA QUIMICA, conforme se detalla:

I. ANTECEDENTES:

1. Que, mediante **INFORME N° 0130-2025-EMUSAP S.A.GO/SPARTAR/Ama3**, el área usuaria solicito la adquisición de reactivos para uso en la planta de tratamiento de agua potable.
2. Que, mediante **ORDEN DE COMPRA N° 2500024**, se contrató con el proveedor AQA QUIMICA, con un plazo de entrega de 60 días calendarios, teniendo como fecha de termino el 04 de agosto del 2025.
3. Que, mediante **CARTA DE AMPLIACION**, de fecha 01 de agosto del 2025, el representante legal de AQA QUIMICA, solicita ampliación de plazo de entrega por 15 días calendario, debido a que por tratarse de reactivos de procedencia americana debe realizar el pedido fuera del país, teniendo como tiempo de importación de 60 días hasta que ingrese a su almacén de Perú o 80 días en el caso de algún reactivo que no tenga en stock el fabricante, por lo tanto señala que realizara la entrega completa de todos los reactivos en los almacenes de la EPS el 20 de agosto del 2025.
4. Que, mediante **INFORME N° 0196-2025-EMUSAP S.A./GO/SPAPTAR/Ama3**, de fecha 07 de agosto del 2025, el Supervisor de Producción de Agua Potable y Tratamiento de Agua Residual, acepta la ampliación de plazo por 15 días calendarios, es decir hasta el 20 de agosto del 2025, con el compromiso del proveedor de realizar la entrega completa e inmediata de los reactivos pendientes en cuanto este se encuentre disponible a la entidad.
5. Que, mediante **INFORME N° 0287-2025-EMUSAP S.A. GO/Ama3**, de fecha 11 de agosto del 2025, el Gerente de Operaciones, comunica la ampliación de plazo, aceptada por el área usuaria para la entrega de reactivos en el marco de la **ORDEN DE COMPRA N° 2500024**, solicitada por el proveedor AQA QUIMICA, hasta el 20 de agosto del 2025, con el compromiso del mismo proveedor.
6. Que, mediante proveído de fecha 12 de agosto del 2025, el Gerente General, deriva todo los actuados a la Gerencia de Asesoría, para seguir con el trámite correspondiente.

II. ANALISIS JURIDICO Y NORMATIVO:

1. Que, la EPS EMUSAP S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Chachapoyas, incorporado al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre de 2018, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento - MVCS mediante Resolución Ministerial N° 375-2018-VIVIENDA de fecha 06 de noviembre de 2018.



2. Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad al Principio de Legalidad previsto en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
3. Que, el inciso 20) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, regulan el Derecho de petición administrativa, el mismo que comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia.
4. Que, de conformidad con el **Decreto Supremo N° 009-2025-EF**, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece en el Artículo 142. **Ampliación del plazo contractual en bienes y servicios**, 142.1. La autoridad de la gestión administrativa puede autorizar la ampliación del plazo del contrato, previa solicitud sustentada del contratista, priorizando la conservación del equilibrio económico financiero del contrato y el cumplimiento de su finalidad pública. 142.2. El contratista puede solicitar la ampliación de plazo en los siguientes supuestos:
 - a) *Cuando se aprueba la prestación adicional en el contrato, siempre que la ejecución de la prestación adicional afecte el plazo del contrato.*
 - b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, que ameriten que se requiera ampliar el plazo para dar cumplimiento a la finalidad pública del contrato y mantener su equilibrio económico financiero.
5. Que, asimismo el **Artículo 229. Ejecución contractual en contratos menores**, precisa en **numeral 229.1. Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor**, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento. **La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladipoc.**
6. Que, de lo expuesto en los párrafos precedentes, se aprecia de la solicitud de ampliación de plazo hasta el 20 de agosto del 2025, requerida por el representante legal de la empresa AQA QUIMICA, referente a la adquisición de reactivos para el uso en la planta de tratamiento de agua potable, debe **DECLARARSE PROCEDENTE**, de conformidad a la normatividad del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas citadas en el presente informe. Por lo tanto, la modificación del plazo de entrega deberá perfeccionarse mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladipoc.



III. CONCLUSION:

Esta Gerencia de Asesoría Jurídica es de la **OPINION:**

PRIMERO. - Que, lo solicitado por el representante de la empresa **AQA QUIMICA**, respecto a la **ampliación de plazo hasta el 20 de agosto del 2025, DEBE DECLARARSE PROCEDENTE**, con el objetivo de que entregue los reactivos para el uso en la planta de tratamiento de agua potable; bajo apercibimiento de no cumplir en el plazo establecido, se aplicara las penalidades que correspondan.

SEGUNDO. – PRECISAR, que la presenta ampliación de plazo no generara mayores gastos generales.

TERCERO. – DISPONER, que el Coordinador de logística y Control Patrimonial, deberá elaborar un acta, la cual será suscrita por ambas partes y registrarla en la Pladicop, de conformidad con el numeral 229.1 del Artículo 229 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

IV. RECOMENDACIONES:

De este modo, se recomienda, poner de conocimiento a la empresa **AQA QUIMICA**, sobre la presente ampliación de plazo.

Se debe señalar que los informes emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se basan en los documentos que la sustenta por ley como, la Ley General de Contrataciones Públicas.

Atentamente;



EMUSAP S.A.
Abog. Esgar Alfredo Diaz Chozo
REG ICAL 5480
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA

NT: 252375.004

PROVEIDO - Gerencia General - EMUSAP S.A.	
Fecha: 18.08.2025	
Departamento - Área - Personal - Señor(a)(srta)	
1	A. Logística, elabora un acta según opinión legal
2	y su registro en sistema pladicop
3	
 HAMILTON CHÁVEZ CASIQUE GERENTE GENERAL	

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 0287-2025-EMUSAP S.A. GO/Ama3

A : ING. HAMILTON CHAVEZ CASIQUE
GERENTE GENERAL

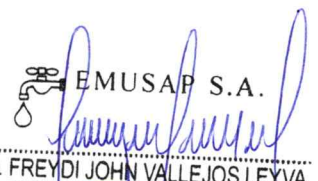
ASUNTO : ACEPTACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE ENTREGA DE
REACTIVOS A LA PTAP

REFERENCIA : INFORME N° 196-2025-EMUSAP S.A. GO/SPAPTAR/Ama3
CARTA DE AMPLIACIÓN

FECHA : Chachapoyas, 11 de agosto de 2025

Por medio de la presente me dirijo a Ud. para informar que, de acuerdo con el documento de la referencia hago llegar asunción de la ampliación de plazo aceptada por la respectiva área usuaria para la entrega de Reactivos en el marco de la **Orden de Compra N° 2500024**; ampliación de plazo solicitado por parte del proveedor **AQA QUIMICA**, hasta el **20 de agosto de 2025**, bajo compromiso del mismo proveedor, ya que cumplimiento de la entrega se mantiene pendiente.

Es todo cuanto informo para su conocimiento, evaluación y disposición correspondiente.


EMUSAP S.A.
ING. FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA
GERENTE DE OPERACIONES

C.c. Archivo

Expediente N.° 252375.003

PROVEIDO - Gerencia General - EMUSAP S.A.	
Fecha: <u>12.08.2025</u>	
Departamento - Área - Personal - Señor(a)(srta)	
1	<u>GAL / conocimiento y</u> <u>trámites correspondientes</u>
2	
3	
 HAMILTON CHÁVEZ CASIQUE GERENTE GENERAL	

INFORME N° 0196-2025-EMUSAP S.A. GO/ SPAPTAR/Ama3

AL : Ing. FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA
Gerente Operaciones

ASUNTO : Aceptación de Ampliación de plazo de entrega de reactivos a la PTAP.

REF. : 1) **CARTA DE AMPLIACION**
2) **PROVEIDO DE Gerencia General - Fecha: 01/08/2025**
3) **PROVEIDO DE Gerencia de Operaciones – Fecha: 05/08/2025**

FECHA : Chachapoyas, jueves 07 de agosto 2025

Me dirijo a Usted, en atención a la Carta y Proveídos de la referencia para hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. Antecedentes:

Mediante Informe N° 0130-2025-EMUSAP S.A. GO/SPAPTAR/Ama3, el área usuaria solicitó la adquisición de reactivos para uso en la planta de tratamiento de agua potable. Tras la evaluación técnico-económica respectiva, se adjudicó la buena pro al proveedor **AQA QUIMICA**, emitiéndose la Orden de Compra N° 2500024, con un plazo de entrega establecido de 60 días calendarios, culminando el 04 de agosto de 2025, en caso de incumplimiento se ejecutaría la penalidad correspondiente por la entidad correspondiente.

El proveedor ha remitido comunicación con fecha 01 de agosto de 2025 a la entidad, el cual fue recepcionado el 01/08/2025, solicitando ampliación de plazo por 15 días calendario adicionales, es decir, hasta el 20 de agosto de 2025, fundamentando su solicitud en retrasos atribuibles al proceso de importación de uno de los reactivos solicitados, cuya fabricación ha sido demorada por causas logísticas internacionales.

2. Justificación Técnica de la Ampliación:

El proveedor sustenta que el producto pendiente de entrega es el siguiente:

- Reactivo: Solución de Calibración pH 6.86 ± 0.01 (500 ml)
- Código: H17006L + H17039L
- Marca: HANNA
- Procedencia: Estados Unidos
- Causa del retraso: Falta de disponibilidad de consumibles en el proceso de fabricación, lo cual ha ocasionado que el fabricante retrase la entrega del lote al proveedor en Perú. Asimismo, se indica que, al tratarse de un insumo importado que no se encuentra actualmente en stock local, el tiempo requerido para el envío e ingreso al país se extiende entre **60 y 80 días**, situación que escapa al control del proveedor nacional.

3. Evaluación Técnica del Caso:

- Importancia del reactivo pendiente: La Solución de Calibración pH 6.86 es fundamental para asegurar la exactitud en las mediciones de pH de las muestras de agua captada y potable, siendo un insumo importante para la operación continua del laboratorio de la planta.
- Imposibilidad de sustitución local inmediata: No se ha identificado proveedor nacional alternativo que cuente con stock inmediato de dicho reactivo específico bajo la marca y especificaciones técnicas requeridas.
- Impacto operativo: Si bien el retraso afecta la disponibilidad total de los reactivos, no compromete de forma inmediata la operatividad de la planta, siempre y cuando el proveedor cumpla con el nuevo plazo propuesto.



4. Conclusión y Recomendación

Luego de la revisión del sustento documentario presentado por el proveedor, y considerando que:

- El motivo del retraso es debidamente justificado y documentado,
- El insumo pendiente es de importación exclusiva y no se encuentra disponible en el mercado local.
- El proveedor muestra disposición para entregar el producto incluso antes de la nueva fecha si lo obtiene antes.
- El cumplimiento de la entrega se mantiene dentro de un plazo razonable.

Se recomienda **ACEPTAR** la solicitud de ampliación de plazo por 15 días calendario adicionales, es decir, **hasta el 20 de agosto de 2025**, bajo el compromiso del proveedor de realizar la entrega completa e inmediata de los reactivos pendientes en cuanto este se encuentre disponible a la entidad.

El presente informe se deberá derivar al área de Asesoría Jurídica para los trámites correspondientes.

Adjunto:

- Carta de Ampliación, con fecha: Lima, 01 de Agosto de 2025.
- Orden de Compra N° 2500024

Atentamente,



EMUSAP S A

ING. OLMEDO VEGA ZAVALETA
SUPERVISOR DE PRODUCCIÓN DE AGUA
POTABLE Y TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL

-OVZ/SPAPTAR
-C.c:
-Archivo

NÚMERO DE TRÁMITE: 252375.002

Fecha y Hora de Registro: 07/08/2025 8:56:45 AM

CARTA DE AMPLIACION

Lima, 01 de agosto de 2025

Señores:

EMUSAP SA

REFERENCIA: ORDEN DE COMPRA N° 2500024

Atención: Ing. Hamilton Chávez Casique



Estimado Ing. Hamilton:

Es grato saludarle e informarle que en mi condición de proveedor por tratarse de **Reactivos** que tiene procedencia americana se debe realizar el pedido fuera del País, teniendo como tiempo de importación de 60 días hasta que ingrese a nuestro almacén de Perú o 80 días en el caso de alguno reactivos que no tenga en stock el fabricante.

Es por eso que referencia de la **Orden de Compra N° 2500024**, se tiene un retraso de llegada a Perú por motivos que el Fabricante ha tenido demora en la elaboración por **falta de algunos consumibles que requiere en la fabricación solo del reactivo** (SOLUCION DE CALIBRACION 6.86; ± 0.01 pH x 500 ML, con código: HI7006L + HI7039L, marca HANNA), aplazando los días de atención de envío a Perú.

Por los motivos ya expuesto pido su comprensión y apoyo para que nos pueda aceptar ampliar el tiempo de entrega 15 días más desde el día de haber recibido la Orden de Compra para poder hacer la entrega completa de todos los reactivos hacia sus almacenes el 20 de agosto 2025. De tener antes de esta fecha el reactivo faltante se enviará a sus almacenes.

Sin otro particular quedo de ustedes, agradeciendo de antemano su gentil comprensión

Gabriel Paredes Trujillo
Gerente General
AQA QUIMICA S.A.

Gabriel Enrique Paredes Trujillo
Representante Legal
AQA QUIMICA S.A.

252375.001

PROVEIDO - Gerencia General - EMUSAP S.A.

Fecha: 05/08/2025

Departamento - Aren - Personal - Señor(a)(srta)

1. CC: Se obtienen correspondientes según norma aplicable.

2.

3.

HAMILTON CHÁVEZ CASIQUE
GERENTE GENERAL

G. Operaciones:

Se deriva por corresponder

Chachapoyo 05/09/25



Parque Manuel González Prada 705, Magdalena del Mar, Lima 17 - Perú

Tel.(511) 204 5700

Av. General Garzón 2210, Jesús María, Lima 11 - Perú

Tel.(511) 512 2500

www.aqaquimica.com

Fwd: NOTIFICO ORDEN DE COMPRA N° 2500024 - ADQUISICIÓN DE ESTANDARES DE VERIFICACIÓN - AÑO 2025



De Roxana García <roxanagarcia@aqaquimica.com>
Destinatario <emusap@emusap.com.pe>
Cc Indira Guibovich <ventashach@aqaquimica.com>
Fecha 2025-08-01 12:31

CARTA DE AMPLIACION - EMUSAP - 2500024.pdf (~621 KB)

Ing. Hamilton Chevez

Buenos días, me presento ante todo para informarle en referencia de la Orden de compra N° 2500024 para comentarle que se esta teniendo un retraso de un producto el cual detallo en la carta adjunta y pedirle su apoyo y comprensión por este medio para que nos puedan aceptar la ampliación de 15 días más para realizar la entrega completa al 100% de los reactivos en referencia de la OC mencionada.

Se adjunta mi carta de ampliación firmada por mi representada.

A la espera de su respuesta.

Saludos,



Ing. Roxana García
Asesor Técnico Comercial
Laboratorio y Procesos | AQA QUÍMICA S.A.

(511) 204 5700 Anexo: 757 | Cel.: 938425738

roxanagarcia@aqaquimica.com

www.aqaquimica.com

Parque Manuel Gonzales Prada 705, Magdalena del Mar, Lima - Perú